

Condicionamientos sociales de la reforma Fiscal (*)

FRANCISCO ALVIRA MARTIN y JOSE GARCIA LOPEZ

I. JUICIO CRITICO DEL ACTUAL SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL

Por mor de claridad y brevedad, vamos a seguir los principios que según Neumark deben de guiar un sistema tributario y ver su aplicación al caso español.

Generalidad: "Todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de pago deben someterse al impuesto, ninguna persona debe excluirse de un impuesto general y personal sino por motivos basados en los fines del Estado."

Al cumplimiento de este principio se opone la existencia de un volumen importante de fraude, al que se une la creencia generalizada de que los impuestos no se pagan, de acuerdo a la Ley, por la mayoría de los contribuyentes. En una encuesta realizada en 1971, el 76 por 100 de los entrevistados calificaban como habitualmente defraudadores a la mayoría de los contribuyentes por impuestos directos y el 75 por 100 a las empresas.

Esta opinión sobre la generalización del fraude fiscal es mantenida por todos los grupos y estratos sociales. Resulta especialmente importante el hecho de que la creencia en el fraude generalizado sea mayor entre las personas más jóvenes y entre los mismos delegados de Hacienda. La percepción de la existencia de fraude por parte de los jóvenes señala dificultades para acabar con el fraude en el futuro; la creencia en la existencia del fraude generalizado por parte de los delegados de Hacienda

(*) Ponencia presentada en el Seminario de reformas Fiscales Contemporáneas en España y en Hispanoamérica, en agosto de 1978, en la Universidad de la Rábida. El Seminario fue organizado por el Instituto de Estudios Fiscales y dirigido por don Enrique Fuentes Quintana. Para no hacer incomprensible y aburrida la ponencia, gran parte de las afirmaciones no se sustanciaron con datos. En su lugar, remitimos a los oyentes a la bibliografía que se facilita en el anexo. Se incluyen igualmente algunas tablas que se consideran más representativas.

—que por ley son los máximos responsables provinciales de la aplicación de las leyes tributarias— plantea dificultades para acabar con el fraude desde la misma administración tributaria.

Igualdad: “Las personas en situación igual han de recibir el mismo trato impositivo, debiendo concederse un trato tributario desigual a las personas que se hallan en situación diferente”.

El ataque del fraude al primordial fin de justicia que el sistema tributario debe propiciar, se apoya en el desigual trato fiscal que genera entre los contribuyentes, en la utilización por el Fisco de fórmulas o impuestos menos justos para el reparto de la carga fiscal (pero más idóneas con la situación *facto*) y en la poca satisfactoria cobertura de las necesidades públicas. Y a estos efectos las distintas encuestas realizadas han venido demostrando una firme opinión de que las personas con mayor capacidad contributiva tienen mejores posibilidades de defraudar. Los grandes comerciantes, los profesionales liberales, artistas, deportistas y grandes agricultores son las ocupaciones que mejor permiten ocultar las bases impositivas a Hacienda.

A este respecto resulta reveladora la autoacusación de los propios grupos de contribuyentes con mayores posibilidades de fraude. Aunque los porcentajes de respuestas sobre la posibilidad de defraudar del propio grupo son obviamente menores que la media general, siguen manteniéndose en cabeza de la relación de defraudadores los grandes comerciantes, profesiones liberales y grandes agricultores. También los delegados de Hacienda de la propia Administración reconocen que algunos sectores tienen mayores ventajas para defraudar y que los grandes comerciantes e industriales, por disponer de mejor asesoramiento y tener un fuerte incentivo por la cuantía para ocultar la realidad de sus bases, son, junto a las profesiones liberales, las categorías ocupaciones con mayor nivel de fraude.

Si estas categorías de contribuyentes perciben unos ingresos muy superiores a la media de los demás trabajadores, es lógico deducir que, además de una indeseada desigualdad en el tratamiento fiscal de esta diferencia, en el poder de ocultación por parte de los grupos económicamente más fuertes nace un importante factor de regresividad para el sistema tributario.

La diferente capacidad de control por parte de la Administración fiscal, según el tamaño de la población donde los contribuyentes viven, proporciona otro factor de injusta desigualdad fiscal. La opinión de los delegados de Hacienda es absolutamente decisiva en este punto. Todos (100

por 100) creen que existen diferentes posibilidades de ocultación en relación con el tamaño y riqueza imponible de la población en que el contribuyente tenga su domicilio fiscal. Las grandes capitales, como Madrid y Barcelona, ofrecen mejores posibilidades de defraudar, porque a mayor número de contribuyentes no se corresponde un *proporcional* aumento de medios materiales y personales por parte de la Administración. La propia organización fiscal, al no adecuarse a los cambios demográficos y económicos del país, ha favorecido el anonimato del contribuyente en la gran ciudad e indirectamente el trasvase de empresas, o al menos de sus centros de dirección, a las grandes ciudades, y, por tanto, un crecimiento excesivo de éstas a costa del estancamiento económico de las poblaciones pequeñas.

Proporcionalidad del gravamen sobre la capacidad de pago: “Las cargas fiscales deben fijarse en proporción a los índices de capacidad de pago, de forma que la imposición resulte igualmente onerosa, en términos relativos a cada contribuyente”.

Los índices básicos de la capacidad de pago son la renta *global* de las familias y el beneficio de las personas jurídicas. El Impuesto General sobre la Renta de las personas físicas y sobre las Sociedades son las figuras impositivas consideradas con absoluta generalidad por los especialistas como las más adecuadas para un justo tratamiento de aquellos índices, frente a los impuestos de producto, transmisiones e impuestos específicos que actúan discriminadamente y sin considerar ni la totalidad de las rentas, ni las condiciones personales del contribuyente.

Pero el fraude, y la incapacidad para erradicarlo, ha sido el obstáculo insalvable hasta hoy, para que esos impuestos generales pudieran constituirse en figuras recaudatoriamente importantes del sistema tributario. La proclamación paladina de la impotencia de la Hacienda española tiene rancios sabores históricos.

En 1915, un ministro de Hacienda conservador, Bugalla, decía que “la declaración no es posible dadas las costumbres de nuestro país y sería inexcusable para llegar al impuesto sobre la renta”. Poco debió hacerse para cambiar las costumbres fiscales cuando en 1921 otro ministro de Hacienda, Argüelles, liberal en este caso, admitía que: “En España está clamando, está pidiendo la justicia a voces que se establezca el impuesto personal sobre la renta. Pero yo he venido esta tarde a decir la verdad y si mañana las Cortes Españolas votasen la Ley más perfecta que pudiera idearse, el Ministerio de Hacienda se encontraría con la enorme difi-

cultad de no poder cobrar el tributo y no podría cobrarlo porque *falta la máquina*, porque falta el organismo adecuado para una función tan delicada como esa". El adecuado órgano administrativo seguía sin establecerse cuando en la presentación del primer presupuesto de la II República, con un cambio de régimen político a sus espaldas, Carner repetía parecida "cantinela": "Yo os digo, que la introducción de un impuesto sobre la renta hubiese sido catastrófica, porque ni siquiera hubiésemos logrado tener, no teníamos, no tenemos la organización administrativa necesaria, la preparación necesaria, los elementos precisos para la formación y para la recaudación de este impuesto".

En un salto de otros treinta y seis años la situación no se ha modificado sustancialmente. Existe el impuesto pero su papel es simplemente testimonial en la distribución de los ingresos impositivos y los contribuyentes, por una parte, y los funcionarios de Hacienda, por otra, siguen otorgando a este impuesto, junto al de Sociedades y al General sobre Tráfico de Empresas, un destacado primer puesto en su porcentaje de ocul-tación.

Costumbres, idiosincrasia, incapacidad administrativa, ¿son *realmente* los determinantes de esta situación? ¿*No será más bien que ha faltado voluntad política para aplicarlos correctamente y crear el aparato burocrático necesario?*

Redistribución: "La imposición debe alterar la distribución primaria de la renta provocada por el sistema económico, disminuyendo las diferencias de renta mediante la progresividad".

Dentro de la encuesta periódica de coyuntura económica, en junio de 1978 un 90 por 100 de los cabezas de familia consultados opina que la riqueza está injustamente repartida en España. Esta opinión mayoritaria no permite dudar sobre el estado de conciencia entre la población española de que existe una situación clara de injusticia social, porque junto al reconocimiento de un mal reparto de la riqueza se reconoce que la causa de esta situación está en que "los que mandan no se preocupan de cambiar las cosas (65 por 100)". Quienes consideran esta distribución como algo permanente imposible de alterar por la misma naturaleza de las cosas ("siempre ha sido así y nadie lo va a cambiar") son sólo el 21 por 100.

¿Cómo ha contribuido el sistema tributario español a corregir la desigualdad e injusta distribución de la riqueza?

Negativamente. La opinión general es que el reparto de la carga fiscal ha sido regresiva, con la posible excepción de un estrato de la población

con unos ingresos mínimos. Mal podía ser el sistema tributario en su conjunto progresivo cuando existe un alto porcentaje de fraude que discrimina a favor de los más ricos y las figuras más nobles participan en muy escasa medida en los ingresos fiscales.

Los datos de las diferentes encuestas son absolutamente coherentes y muestran una opinión unánime de que los impuestos se distribuyen injustamente, incluso la propia Administración Fiscal (94 por 100) admite esta condición de nuestro sistema tributario que por sí sola establece sobradamente la justificación de su reforma. Estos datos subjetivos coinciden con los análisis que se han hecho utilizando datos objetivos.

FINES ECONÓMICOS

Principio de suficiencia: Siguiendo también en este punto, la exposición de Neumark, su formulación puede establecerse como la necesidad del sistema tributario de estructurarse de tal forma que los ingresos tributarios ordinarios permitan la cobertura duradera de los gastos.

Es obvio, aunque a veces pretenda olvidarse, que el sistema fiscal no funciona en un ámbito cerrado y excluyente, sino que constituye un subsistema junto al político, económico, religioso..., formando parte de una estructura más amplia en donde todos ellos se encuentran interrelacionados. Un concreto peso del presupuesto del Estado en la vida social del país será correcto cuando proporcione una relación armónica con el resto de los componentes de la estructura social.

Encontrar la participación óptima del Estado en el proceso económico del país es, sin duda, materia opinable en la que la voz de los especialistas se sostiene por sus propias ideas sobre el papel del sector público e, incluso, de lo que debe ser una convivencia social.

Pese a esta dificultad, y como en todos los grandes problemas sociales, es posible establecer algunos criterios para valorar en qué grado los gastos del Estado satisfacen la demanda de bienes y servicios públicos y contribuyen a un desarrollo armónico de la sociedad.

A este propósito, el profesor Fuentes Quintana (*Los principios de la imposición española y los problemas de su reforma*, discurso leído el 10 de junio de 1975 en su recepción como académico de número a la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas) establece cuatro criterios:

1.º La observación del comportamiento del nivel y la estructura del gasto público en países con características comunes de aquel estudiado.

2.º El conocimiento de las actitudes y opiniones de los contribuyentes sobre el gasto público.

3.º La cualificada opinión de quienes han dirigido a lo largo del tiempo la Hacienda.

4.º El análisis de la experiencia del desarrollo económico y social de un país por economistas y sociólogos.

Si se toma como término de comparación la situación del Sector Público en los países de la C. E. E., relación indispensable en cuanto se trata del modelo de desarrollo al que pretendemos sumarnos, se comprueba una cobertura de nuestro gasto público muy por debajo de la media europea en las funciones de Enseñanza, Sanidad, Vivienda y Defensa. Aunque exista alguna postura contraria en torno a este tema, la investigación realizada por el profesor Lagares Calvo utilizando un complejo modelo econométrico, deja pocas dudas, al menos desde un enfoque científico, sobre la amplia diferencia en menos de nuestros gastos en los servicios señalados. En cuanto a la opinión pública, los resultados de la encuesta realizada en 1974 por los autores de esta ponencia demuestra que la mayoría de la población desea un aumento de los gastos en Educación, Sanidad y Seguridad Social, Agricultura, Vivienda y Obras Públicas. Aunque en todas las categorías el porcentaje de quienes desean aumento de los gastos públicos es mayoría y sólo un 4 por 100 pide su descenso, son especialmente las personas de ingresos medios en poblaciones medias y grandes, los más jóvenes, aquellos con nivel de estudios más alto, los que están más a favor de este incremento del Gasto Público y los que relativamente están más en contra del aumento son las personas de más edad, menos nivel de estudios y situados en pequeñas poblaciones.

Resulta altamente sugerente este resultado por sus implicaciones de cara al futuro. La mayor presión por un aumento del gasto público la ejercen los grupos o sectores más modernos de nuestra sociedad, y de continuar, como parece, el proceso de urbanización y la exigencia de mano de obra cualificada en las empresas, la tendencia de la demanda de los correspondientes servicios y bienes públicos crecerá también.

Esta exigencia social nace de un modelo de crecimiento que ha tenido por motor el consumo privado, sin la dotación necesaria de los bienes y servicios públicos necesarios para lograr unas razonables pautas de uso de los bienes disponibles. Los sociólogos españoles han denunciado este tipo de sociedad con automóviles sin carreteras, de bloques de viviendas en zonas sin urbanizar y de industrias contaminantes distribuidas

más o menos aleatoriamente por nuestra geografía, según la presión de los vecinos frente a los intereses de algunos.

Por último, si el criterio para valorar la adecuación de nuestros presupuestos a las necesidades del país se basa en la opinión de quienes han dirigido la Hacienda Pública a lo largo del presente siglo, el panorama es desolador. Entre el santo temor al déficit de Echegaray y el santo amor al progreso de Navarro Reverter, se establece la tensión entre dotar al país de medios para su desarrollo y administrar unos recursos que apenas alcanzan para cubrir los gastos consuntivos de la propia Administración y dotar los servicios mínimos exigibles para que el país ruede. Y aun así, acudir al incremento de la Deuda Pública fue la única salida cuando los gastos se hacían inexcusables por la presión de los hechos, porque, como Navarro Reverter decía en su presentación del presupuesto de 1913: "No hay aquí ni en ninguna nación de la Tierra más medios de cubrir estas necesidades del momento que dos: o el tributo o el crédito. Ya podéis buscar otros. No los encontraréis, más o menos disfrazados han de ser siempre estos dos, y aún añadido que el crédito se convierte a la larga, para su extinción, en el aumento de tributos". (Salvo en el caso, añadiríamos nosotros, que la inflación permitiera devolver céntimos por pesetas.)

La comparación internacional, la opinión del público y de los economistas y sociólogos y una larga historia de pobreza apoyan el juicio del profesor Fuentes Quintana de que "la primera y más perceptible disfuncionalidad de nuestro sistema tributario es, sin duda, la provocada para financiar actualmente los gastos públicos que el país necesita, lo que equivale a mantener que nuestro sistema tributario no cumple uno de los principios básicos de todo sistema impositivo: el principio de suficiencia".

Flexibilidad: La flexibilidad puede definirse como la relación entre los porcentajes de variación de los ingresos públicos respecto a los porcentajes de variación de la renta nacional (matemáticamente como "la derivada elástica de la recaudación impositiva respecto a las alteraciones de la renta nacional". E. Fuentes Quintana: *Hacienda Pública: Teoría de los ingresos públicos*, pág. 70).

El cumplimiento de este principio exige que los aumentos de la renta nacional se reflejen automáticamente en la recaudación. Cuando el sistema impositivo es rígido, la recaudación no crece al ritmo de la renta nacional y se produce un estrangulamiento de los gastos públicos o si éstos se mantienen surgirá el déficit en el presupuesto, enfermedad vieja en la historia de nuestra Hacienda.

Desde el lado de los contribuyentes la falta de flexibilidad supone que

una etapa de recesión económica produce un aumento de la carga psicológica porque los españoles creen que su deuda fiscal es independiente de sus ingresos reales y que una disminución de éstos no implica una paralela reducción de los impuestos.

Dos diferentes encuestas al mismo colectivo, cabezas de familia, y con una diferencia de diez años entre ambas (la de 1965, dirigida por B. Strumpel; la de 1975, por F. Alvira y José García López), revelan la misma opinión: sólo la cuarta parte de la población cree que si sus ingresos son menores deberá pagar menos impuestos. La escasa flexibilidad del sistema impositivo, según la segunda encuesta, ha empeorado en los últimos diez años. En 1965, prácticamente nadie (2 por 100) creía que sus impuestos pudieran aumentar si los ingresos aumentaban; pero en 1975, un 11 por 100 cree que existe una tendencia de alza de los impuestos independiente de la concreta situación de su economía de cada año.

En relación a este tema, en la segunda encuesta aparecen dos grupos muy diferentes por su papel frente a la Hacienda. Los asalariados, tanto del sector público, como privado, contribuyen a los ingresos directos básicamente por el impuesto sobre Rendimiento del Trabajo Personal, retenido por el empresario y que gira sobre bases cuyo nivel de ocultación es mucho menor que en otros impuestos.

La utilización de métodos objetivos para la determinación de las bases en los impuestos empresariales más importantes desvincula la cuota de la base real y el trabajador autónomo o el empresario psicológicamente separa lo que tiene que pagar al Fisco de sus beneficios o ventas reales.

Los datos de la encuesta confirman esta hipótesis. La mayoría de los trabajadores por cuenta propia creen que sus impuestos son iguales aunque sus ingresos sean mayores (56) o menores (68 por 100), mientras entre los asalariados se reducen esos porcentajes al 30 y al 52 por 100, respectivamente.

No es mucho mejor la acomodación entre impuestos y renta detectada por los delegados de Hacienda. Sólo un 20 por 100 cree que los ingresos públicos aumentan proporcionalmente con la renta nacional.

Favorecer el desarrollo: "El sistema tributario debe orientarse tanto en su totalidad cuanto en los elementos que integran su estructura, para no obstaculizar el desarrollo y ejercer una influencia positiva en las fuerzas que lo condicionan."

La legislación fiscal española podrá haber sido todo, menos parca en medidas para favorecer el crecimiento, básicamente el industrial, pero ¿han sido suficientemente conocidas y aprovechadas por el empresario?

La opinión de los empresarios es bastante pesimista. El 86 por 100 de los empresarios individuales medianos y grandes y el 77 por 100 de los directivos de grandes sociedades están convencidos que las medidas fiscales *no han influido* en los planes de desarrollo de sus empresas. No es mucho más optimista la opinión de los delegados de Hacienda. Sólo un 15 por 100 de ellos creen que la política de exenciones, bonificaciones, desgravaciones, han tenido mucha importancia para el desarrollo industrial, a pesar del sacrificio recaudatorio que estas exenciones y ayudas han supuesto para el Tesoro.

EFICACIA OPERATIVA O TÉCNICA

Transparencia: “Las normas tributarias deben ser inteligibles y la claridad y precisión deben reinar en el establecimiento de los derechos y deberes que originen”.

A este principio operativo se opone una exagerada complicación de las Leyes fiscales que los contribuyentes difícilmente pueden comprender. Situación, por otra parte, muy común en todos los sistemas tributarios concebidos en función de un *perfeccionamiento doctrinal admirable*, pero a costa de sacrificar este principio de transparencia y de generar otro importante factor de injusticia fiscal surgido por el diferente conocimiento de las normas tributarias. Quienes mejor conocen su funcionamiento podrán obtener, de hecho, un trato relativamente más favorable.

Según la opinión de los contribuyentes por impuestos directos el nivel de su comprensibilidad es escaso: el 77 por 100 cree que son difíciles de entender. Esta opinión se extiende a los delegados de Hacienda quienes, por otra parte, y con absoluta mayoría (92 por 100), creen que el conocimiento a fondo de las disposiciones que regulan el funcionamiento del sistema tributario permite pagar menos impuestos.

Comodidad: “El contribuyente debe disfrutar de todas las facilidades posibles para cumplir con sus obligaciones fiscales”.

Aunque el cumplimiento de este principio no puede recabar la importancia de los anteriores para valorar globalmente un sistema tributario, no es menos cierto que la comodidad del contribuyente para cumplir sus obligaciones facilita sus relaciones con la Administración y, sensu contrario, su incumplimiento aumentaría innecesariamente la conflictividad en las relaciones fiscales.

Es en este principio donde el sistema tributario español logra su mejor calificación en las encuestas. En resumen, puede predicarse de él, ade-

más de la *injusticia, regresividad, inflexibilidad, incomprendibilidad e incapacidad recaudatoria, la comodidad en su pago.*

Y para descargo de a quien correspondiendo su reforma no la promovió, bien podría librarse la siguiente ejecutoria para el vigente sistema tributario: "Los impuestos en España son cómodos de pagar".

II. LOS OBSTACULOS PARA LA REFORMA DEL SISTEMA TRIBUTARIO

Si el sistema tributario español adolece de muchos defectos y goza de pocas virtudes, ¿por qué se mantiene en los viejos moldes contruidos por Mon y Santillán? ¿Por qué han fallado los intentos de modificar los principios del reparto de la carga fiscal en la imposición española?

Ni la falta de aceptación general de la reforma por parte de las élites políticas—por lo menos de labios afuera—, ni la ausencia de proyectos, elaborados muchos de ellos (hasta 1936) por la competente mano de Flores de Lemus, y los más recientes por otro insigne profesor cuyo nombre resulta obvio pronunciar aquí, han sido motivo para que la modificación fundamental de los impuestos no se realizara. Triste sino el de las reformas fiscales en nuestro país, que conforman una larga lista de fracasos y de demandas en espera perseverante de mejores tiempos.

La clase política del país ha sido consciente de la falta de condiciones sociales necesarias para que un cambio, más allá de simples modificaciones técnicas, pudiera arraigar y en momentos de sinceridad un ministro de Hacienda (Conde de Bugallal) decía al Congreso en 1914: "Y hay algo más: yo no pretendo traer una nube de proyectos (de reforma fiscal) que os deslumbren fantasmagóricamente para que luego pasen a los archivos del Congreso y a la *Gaceta de Madrid*, sin eficacia práctica alguna. Eso es muy fácil; que se luzca de esa manera un ministro de Hacienda es la cosa más fácil".

¿Cuáles han sido las particulares circunstancias sociales que tradicionalmente han justificado postergar la ruptura con el viejo sistema impositivo?

Variadas han sido las justificaciones para la demora. Algunas se han repetido a lo largo de nuestra historia sin una acción para modificarlas:

- La escasa centralidad de los problemas colectivos para la mayoría de los españoles.

- La particular moral fiscal del contribuyente español.
- La falta de información proporcionada por las empresas españolas.
- La idiosincrasia del contribuyente español que no está dispuesto al pago de la factura fiscal por los bienes y servicios públicos que recibe.
- La resistencia de nuestros contribuyentes al control personal de sus ingresos.
- La existencia en la sociedad española de un neto predominio de las actitudes familísticas.
- La incapacidad de la Administración por gestionar un presupuesto importante de gastos públicos.
- La falta de una organización burocrática eficaz para el control y gestión de las declaraciones de los contribuyentes.

I. IMPORTANCIA DE LA REFORMA TRIBUTARIA PARA LOS ESPAÑOLES

Una reforma fiscal profunda que transforme los principios reales del reparto de la carga, sólo es posible con el respaldo de quienes se vayan a beneficiar de ella para contrarrestar los intereses perjudicados. Resulta, por tanto, necesario conocer la opinión del primer grupo hacia los objetivos de la reforma y si sus deseos son lo bastante fuertes como para plantear una defensa fuerte de sus aspiraciones por los partidos que dicen representarles.

Varias preguntas de dos encuestas—octubre 1975 y junio de 1976—se encaminaban a revelar la importancia de este tema para los españoles. El primer dato negativo es la escasa proporción de entrevistados que habían oído hablar de la reforma fiscal, un 39 por 100 en 1975 y un 48 por 100 en 1976. Aunque debe apreciarse el importante aumento de personas informadas de uno a otro sondeo hasta junio de 1976, la mayoría de la población desconocía cuanto se relaciona con la reforma fiscal.

El nivel cultural es la variable que con más fuerza discrimina en el conocimiento de este problema. Los encuestados con estudios medios y superiores saben mayoritariamente que el Gobierno tiene planteada la realización de una reforma fiscal. Quizás no supieran mucho más, pero a través de los medios habituales de comunicación les había llegado noticia de las tentativas oficiales por modificar algo del sistema tributario del cual la mayoría tienen conciencia de que es injusto. Pero la amplia base de la población encuestada descubre por primera vez el proyecto de reforma cuando el entrevistador les planteaba la pregunta.

Parece interesante subrayar un dato sobre el incremento de la proporción de los que habían oído hablar de este tema según su nivel cultural. El aumento de personas informadas no se repartió por igual; en los grupos con menos estudios ha aumentado más el porcentaje de informados.

¿La amplia diferencia de conocimiento se debe sólo al acceso a fuentes de información? La respuesta es negativa. La selección de la información hecha por el receptor tiene mayor fuerza explicativa que la disponibilidad física del medio de comunicación. El problema de la falta de información es más radical, supone un alejamiento del público de algunos problemas cívicos concretos que les resultan absolutamente esotéricos.

La siguiente cuestión era conocer la opinión de quienes tenían alguna noticia de la reforma sobre su oportunidad. Casi un 60 por 100 la consideran oportuna y un 20 por 100 valoran ventajas e inconvenientes y se deciden por desear un aplazamiento.

Es posible establecer dos grandes grupos, por tanto: la amplia base de la población, con un nivel cultural bajo y escaso porcentaje de personas con conocimiento de los proyectos de reformar los impuestos, y un importante sector con un nivel medio y alto de estudios que sí han oído hablar de la Reforma Fiscal. En ambos segmentos, la mayoría de quienes conocen están por la reforma de los impuestos y, además, la consideran oportuna.

2. LA MORAL FISCAL DEL CONTRIBUYENTE ESPAÑOL

Se entiende por moral el conjunto de reglas no legales que regulan las relaciones entre los miembros de una sociedad y mantienen la cohesión del sistema sin necesidad de una sanción institucionalizada. El hecho de añadir un adjetivo: pública, fiscal, internacional al concepto de moral revela la coexistencia de distintos esquemas de pautas y valores según el campo donde las relaciones sociales se establece.

En el caso del subsistema fiscal, y en número considerable de países —presumiblemente todos, aunque con distinto grado—, los usos existentes ofrecen un amplio “desfase” con las obligaciones fiscales legalmente establecidas y la presión de la opinión pública sobre los infractores de las leyes ha venido siendo tradicionalmente muy laxa. Esta actitud permisiva de la sociedad ha cristalizado en unas pautas en materia tributaria distintas de las que rigen en las relaciones privadas, al mismo tiempo que inciden sobre las normas legales suavizando las penas que recaen sobre los infractores. Y así, el escaso desarrollo de las penas de privación de

libertad, las continuas amnistías fiscales no son sino expresión y reconocimiento de una doble moral: la que rige las relaciones económicas interindividuales, donde existe un beneficiado o perjudicado concreto, capaz de reaccionar personalmente en defensa de sus intereses, y la que regula las relaciones entre el individuo o grupo y el Estado.

Con el fin de conocer qué piensa el español y cómo sancionaría al infractor de las disposiciones fiscales, en la encuesta de 1975, dirigida a todos los cabezas de familia del país, se les preguntaba sobre las consecuencias que en sus relaciones personales pudiera tener saber que un amigo había sido sancionado por haber defraudado, falseando los datos declarados a la Hacienda. Las respuestas revelan con claridad una completa desvalorización de la norma fiscal. La conducta de evasión o fraude sólo merece una enérgica reprobación por parte del 5 por 100 de los entrevistados. La mayoría, un 73 por 100, no tendría inconveniente en continuar su amistad con los defraudadores.

Si la conducta personal del público no se altera a causa del fraude, ¿cuál debe ser la conducta del Estado? En la encuesta se proponían diversos casos de infracción de las obligaciones fiscales con distinto grado de voluntariedad y ánimo de lucro. Los resultados revelan que incluso en los casos más graves, la sanción considerada justa no es dura y la privación de la libertad (un mes de cárcel) sólo es votada por un 4 por 100. La mayoría se declara partidaria de una multa pequeña, aunque no deja de ser importante la presencia de un 22 por 100 que no considera adecuada sanción de ningún tipo.

Para situar la consideración que el fraude tiene en relación a otras conductas delictivas, en esta encuesta se preguntó qué tipo de sanción debería aplicarse a un conjunto de hecho: conducir borracho y chocar con un automóvil aparcado *sin* viajeros, robar en el peso de las ventas, cobrar de más al público, intentar pasar un cheque sin fondos, no pagar los impuestos debidos. Las contestaciones revelan una clara tendencia a ser más indulgentes con el fraude de impuestos que con las conductas delictivas privadas. Los datos reflejaron las actitudes de la sociedad española hacia la conducta delictiva en el ámbito de las infracciones leves, y se comprueba una orientación a proponer sanciones más por el posible perjuicio personal que por la gravedad intrínseca del hecho. Y así, más de la mitad de los españoles (54 por 100) cree que destrozarse un coche aparcado por conducir borracho merece la cárcel. Un 31 por 100 de esta misma población cree que no declarar —debiendo hacerlo— a efectos del impuesto de la renta no merece sanción alguna.

De los resultados se desprenden una serie de puntos: a) un aumento de la dureza al juzgar al infractor a medida que el entrevistado percibe la posibilidad de ser perjudicado; b) el Estado aparece como un ente lejano, y al no existir alguien directa y personalmente dañado, la gravedad de las sanciones consideradas adecuadas para el defraudador son las más leves; c) pasar un cheque sin fondo parece percibirse como engaño a un banco y merece una sanción superior; pero, como en el fraude, estas faltas revisten una apariencia de "delitos de guante blanco" que les resta emotividad ante la opinión pública; d) la posibilidad de ver a su automóvil destrozado por la imprudencia del "otro" mueve al español a exigir la cárcel como sanción. Por supuesto y anecdóticamente hay un porcentaje no insignificante que proponía penas personales mucho más graves. El papel del coche como símbolo de nuestra sociedad es bien claro; e) no existen diferencias significativas entre los distintos grupos de población.

3. LA ESCASA TRANSFERENCIA DE LA EMPRESA ESPAÑOLA.

Una información veraz sobre la economía de la empresa es condición ineludible para determinar las obligaciones fiscales de los contribuyentes, aunque la falta de sinceridad amplíe sus perjuicios mucho más allá del campo fiscal y cualquier tipo de política económica racional sea inviable si no se edifica sobre unos datos fiables.

En la primavera de 1976 un importante número de funcionarios, profesores, empresarios y asesores contables y fiscales se pronunciaron sobre la veracidad contable en España a través de una extensa encuesta. Las opiniones recogidas dejan pocas dudas sobre la existencia de un importante problema para la economía española —y por supuesto un obstáculo para la reforma de sus impuestos—, nacido de la falta de veracidad contable.

Aunque es aceptado unánimemente la generalidad del falseamiento contable frente a terceros, la opinión es de que existen diferencias en razón a la dimensión de la empresa, la participación de capital extranjero, el sector productivo al que pertenezcan sus actividades y, además, las técnicas de ocultación empleadas son distintas. Es en los sectores de la construcción, inmobiliarias, servicios y comercio donde la ocultación es relativamente más importante. En cuanto al tamaño, parece que las empresas pequeñas ocultan un porcentaje mayor de sus ventas o beneficios, aunque la dimensión de las grandes empresas hace que su ocultación tenga unas consecuencias económicas mucho más importantes.

¿Cuáles han sido los antecedentes inmediatos de esta desafortunada

situación? ¿Hay indicios de que vaya a superarse y que la contabilidad se ajuste a los moldes exigibles tanto para el propio servicio del empresario como para la seguridad de terceros, sea la Hacienda o los particulares?

Desde el final de la guerra civil, dos circunstancias ajenas a la fiscalidad contribuyeron de forma decisiva al actual fraude registral: el régimen intervencionista del Gobierno sobre la economía y la fuerte inflación de aquellos años. Un régimen de contingentación, licencias de importación, cupos de primeras materias y precios controlados crearon el caldo de cultivo apropiado para el fraude contable. Los empresarios sustraían parte de su tráfico mercantil a los asientos contables, más para defenderse del dirigismo estatal que para lucrarse del fraude de los impuestos.

Por otra parte, los activos contables reflejaron valores arbitrarios sentados en sus libros según la fecha de compra, pero totalmente alejados de la realidad en esos años. Fue imposible establecer un sistema de amortizaciones y se produjo una descapitalización de la empresa, mientras el velo inflacionista impedía contemplar la realidad económica, apareciendo beneficios que sólo eran nominales. El empresario, muchas veces para subsistir en el mercado, falseó su contabilidad, mientras el Fisco buscaba la suficiencia en los sucesivos recargos impositivos, girados sobre bases cada día más alejadas de la realidad.

En los años 1956-57 se llegó al agotamiento de las posibilidades de actuación económica en este contexto. Los acuerdos americanos de 1953 habían supuesto el fin del aislamiento político. Después fue preciso proceder a un cambio de modelo autárquico. La desaparición del racionamiento, el plan de estabilización, la liberación del comercio exterior, la supresión de la Fiscalía de Tasas, una reforma de los impuestos eran hitos en el proceso de adaptación de la economía a la nueva política de los años sesenta. Pero las prácticas sociales son muy difíciles de cambiar, y más aún el fraude contable, dadas sus consecuencias beneficiosas para quien lo practica.

El grave deterioro de las costumbres contables por causas, en principio, extrafiscales favoreció la ocultación posterior por motivos fundamentalmente tributarios. En 1957 el Gobierno se enfrentó a una doble opción: a) corregir los malos usos contables mediante el control y la sanción; b) implantar nuevas técnicas fiscales para determinar las bases de los impuestos que soslayaran la necesidad del examen contable. La primera posibilidad implicaba un enfrentamiento con los empresarios, sin cuyo apoyo el desarrollo de los siguientes años era, al menos, cuestionable. Se eligió, por tanto, la segunda alternativa, cuidando de racionalizar la decisión en base al mito del carácter español: "Precisamente en consideración a la es-

pecial *idiosincrasia* del contribuyente español, se ha estimado conveniente cambiar algunos impuestos de signo y derivar el sistema subjetivo, establecido sobre un entramado de *declaraciones juradas, contabilidades e inspecciones* de relativa justicia y eficacia por otro de carácter distinto montado sobre *bases* objetivas que hagan innecesarias una serie de incomodidades y de gastos que ahora resultan de todo punto imprescindibles" (Navarro Rubio, 21-XII-1957).

El sistema fue beneficioso para el Tesoro, en cuanto aumentó la recaudación, superó el déficit y se descubrió la existencia de empresas y personas hasta entonces desconocidas como contribuyentes. Pero a pesar de estas ventajas los métodos de estimación objetiva implicaban un reconocimiento "de facto" del falseamiento contable y un proceso recesivo de la empresa como fuente de información, del que sólo es posible salir con el paso del sistema de estimación global al singular y a la comprobación directa de las cuentas. A pesar de la carga psicológica que pueda representar para el contribuyente, éste es el camino que parece haberse iniciado por la Administración fiscal en los últimos años.

4. INCAPACIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mantener la debilidad del Presupuesto a causa de una administración ineficaz es un viejo argumento que se apoya en una supuesta baja productividad del sector público. ¿Por qué detraer recursos de las economías particulares, si en manos de las privadas crea mucha más riqueza? En la historia de la Hacienda española en este siglo, un ministro justificaba así su cautela en materia fiscal (conde de Bugallal, 9 mayo 1914): "Yo entiendo que no es lícito demandar tributos nuevos al pueblo sin tener bien organizados los servicios; que no se pueden inventar nuevos medios de obtener dinero cuando los organismos están montados y las contribuciones que están en marcha se hallan más regidos y organizados."

Esta idea no se ha erradicado, y una corriente de liberalismo económico en su más amplia extensión tiene un fuerte arraigo en una concreta zona de la sociedad española, que sigue justificándose en el escaso rendimiento, la falta de tecnificación de la Administración.

Sin embargo, los sondeos a amplios sectores de la población muestran que al menos los funcionarios de Hacienda obtienen una ventajosa valoración del público. Se cree que en el desenvolvimiento de su tarea estos funcionarios son competentes y honrados. Esto es un buen augurio desde

la perspectiva de una reforma, en cuanto resulta más fácil cambiar procedimientos que funcionarios.

No obstante, otros datos de encuestas revelaron otro aspecto no tan bueno de la Administración fiscal. Gran parte de los contribuyentes cree que las características personales de los funcionarios influyen decisivamente en la liquidación de impuestos; más de la mitad de los contribuyentes va más allá y piensa que unas buenas relaciones con el inspector de Hacienda permite rebajar la cantidad a pagar. A los funcionarios de Hacienda se les atribuye una amplia discrecionalidad, y si estos funcionarios no actúan inmoralmente es más por su propio sentido del deber y autovaloración que por la existencia de una organización burocrática formalizada.

5. LA IDIOSINCRASIA DEL CONTRIBUYENTE ESPAÑOL.

La implantación de los convenios de contribuyentes y de las estimaciones globales se llevó a cabo aduciendo, entre otras razones, la especial idiosincrasia del pueblo español. El español estaría escasamente dotado de las características que hacen a un ciudadano un buen contribuyente, y en estas circunstancias es mejor, se decía, el establecimiento de "bases objetivas" que hagan innecesarias declaraciones, incomodidades y gastos. ¿Es, en verdad, diferente el contribuyente español?

En frase feliz de B. Strumpel, "a nadie le gusta pagar impuestos", y esto es así en España, en Alemania, en Latinoamérica y en la China. Sin embargo, los impuestos se pagan normalmente debido, en último caso, a la posibilidad de coacción por parte del Estado. Para una Administración pública resulta imposible —y desde luego excesivamente costoso— ejercer la coacción en todos los casos que haya que aplicarse la ley tributaria. La mayoría de los contribuyentes simplemente se conforman y acatan la ley; para esta mayoría no es necesaria la coacción.

Dejando a un lado la efectividad coactiva de la Administración pública y centrándonos en esa mayoría de contribuyentes que acatan normalmente la ley, parece evidente que dos serían los aspectos principales que favorezcan o dificulten dicho conformismo y acatamiento de la ley:

1. El sentimiento de desequilibrio percibido entre impuestos pagados y beneficios derivados del gasto público.
2. El sentimiento de injusticia respecto al reparto de carga fiscal, y más específicamente respecto a lo que uno paga en comparación con lo que pagan los demás.

En lo que respecta al primer aspecto, aparte de los datos objetivos existentes en el sentido de que el gasto público no genera a un nivel adecuado, ni la infraestructura ni la estructura propias de una nación moderna, tal como se puede ver en el anexo, cada vez es más patente la conciencia del desequilibrio entre costes (impuestos) y beneficios. El deterioro a nivel de percepción es tan grande que mientras en 1974 un 17 por 100 de la población creía percibir más beneficios que impuestos pagaba, en 1977 esta cifra bajó al 6 por 100. Por otra parte, de un 46 por 100 que creían pagar más impuestos que beneficios recibían se pasó a un 63 por 100 en 1977.

En el lado de la carga personal impositiva y de la distribución global de la carga, nos encontramos con connotaciones asimismo negativas. El sentimiento de que la carga fiscal se reparte injustamente está generalizado y también lo está el sentimiento de injusticia relativa en comparación con los demás.

No es de extrañar, pues, que ante esto el contribuyente español tenga una moral laxa y se alíe con los demás contribuyentes frente a Hacienda. Sin embargo, estas características y circunstancias no son más que el resultado de causas estructurales (reparto desigual de la carga, poca transparencia del gasto público, mala gestión financiera de la Administración pública...) y no debe achacarse a características personales del español con ánimo de justificar la imposibilidad del cambio.

III. UNA MIRADA HACIA EL FUTURO

“En 1834, hace casi siglo y medio, un ministro de Hacienda, José Canga Argüelles, escribía desde su exilio político de Londres estas palabras: “La Hacienda española ofrece la imagen de un cuerpo incompleto de elementos dislocados... Ante este hecho, la actitud del ministro no puede ser de miedo, sino de noble fiereza... Pero sólo a las Cortes es dado establecer con solidez y utilidad el sistema de Hacienda que tantos años hace apetece-mos, y para cuyo logro se trabajó hasta aquí infructuosamente.”

Hoy, desde la altura de 1977, después de que un siglo y medio de historia se haya llevado y traído tantas cosas, un ministro de Hacienda puede asumir las palabras de su antecesor, y quizá todo ello signifique que el proyecto de ley que tengo el honor de presentar ante esta Cámara tiene una trascendencia superior al de ser parte de un programa de Gobierno.”

(Señor Fernández Ordóñez, exposición del proyecto de ley sobre medidas urgentes de reforma fiscal.)

Con estas palabras el ministro de Hacienda ponía de relieve lo señalado en las páginas anteriores, a saber, la constante histórica de la Reforma Fiscal como preocupación básica de los sucesivos Gobiernos y regímenes políticos españoles desde 1834. El hecho de que sea una constante histórica significa, en primer lugar, que hasta la fecha no se han conseguido unas metas mínimas en el camino de la reforma del sistema tributario.

En palabras del señor ministro de Hacienda en el discurso de presentación de la Ley de Reforma Fiscal en las Cortes, el sistema tributario español es “*insuficiente* para financiar las necesidades de una sociedad avanzada...”, “*es ineficiente*”... y “*es injusto*, porque no están repartidas con justicia ni las cargas ni las oportunidades de fraude”.

El señor Fernández Ordóñez propuso en dicha presentación la actuación en tres vertientes:

- Transparencia en el gasto público.
- Medidas de tipo técnico-instrumental relativas a los cuerpos de Inspección y al Proceso de Datos.
- Alteración importante del impuesto general sobre la renta, incluyendo la figura jurídica del delito fiscal.

Todo ello con vistas a la consecución de tres objetivos básicos:

1. Lograr la colaboración de los sectores sociales más favorecidos o privilegiados.
2. Una finalidad ética: la sociedad española necesita un nivel de decencia con el que funcionar.
3. Redistribución de la renta para que ésta sea más justa e igualitaria.

Estos tres objetivos amplios señalados por el ministro quedan más claramente enmarcados en dos frases también suyas:

- La Reforma Fiscal es el “requerimiento mínimo imprescindible para que el país pueda empezar a ser un país moderno”.
- La Reforma tributaria es “poner un *poco* de seriedad en el sistema tributario”.

¿Existen las condiciones necesarias para que esta mínima e imprescindible Reforma Fiscal se lleve a buen puerto con éxito?

El análisis de las sucesivas propuestas de reforma es inequívoco al res-

pecto. Son necesarias dos condiciones para que una reforma tributaria tenga éxito:

1. Voluntad de llevarla a cabo por parte del Gobierno, lo que implica, entre otras cosas, el poner los medios técnicos necesarios y aplicar la ley.
2. Un mínimo consenso generalizado entre la mayoría de la población española y de las fuerzas sociopolíticas.

A estos dos aspectos debe unirse la existencia de condiciones objetivas relacionadas con el desarrollo socioeconómico del país. No nos ocuparemos en profundidad de este último aspecto por dos razones complementarias:

- Porque en alguna medida estas condiciones objetivas están implícitas en el primer aspecto (existencia o no de voluntad para llevar a cabo la reforma).
- Porque este aspecto está más relacionado con un enfoque económico que con un enfoque sociológico.

Conviene recalcar la relevancia de ambos aspectos (voluntad y consenso). En la presentación hecha por el ministro en las Cortes intervinieron en el turno de preguntas el señor Lozano, por el P. S. O. E., y el señor Tamames, por el P. C. E. El señor Lozano vino a decir que no es necesario tipificar como delito el fraude, no es necesario sacar nuevos impuestos; lo que es necesario es aplicar lo que ya se tiene: publicar las listas de contribuyentes, aplicar la ley con severidad ejemplar; lo que se necesita es *voluntad* de llevar a cabo la Reforma Fiscal y nada más. Por su parte, el señor Tamames señaló la necesidad por parte del Gobierno y de la U. C. D. de “un acuerdo formal de las fuerzas políticas”, así como el “indispensable *consenso* de las fuerzas sociales mayoritarias del país”.

Estas intervenciones hacen patente la necesidad de ambas condiciones, así como la existencia de una *percepción* general de que son condiciones imprescindibles.

Empezando por la primera condición —la voluntad de hacerlo—, poco podemos añadir nosotros a lo manifestado por diferentes miembros del Gobierno, incluido el propio ministro. Parece ser que sí hay una voluntad de llevar a cabo la Reforma Fiscal. El tiempo dirá si es una voluntad *aparente* y *real* o sólo aparente.

Respecto al consenso mínimo de las fuerzas sociopolíticas, señalado por el diputado comunista, las encuestas efectuadas por el departamento de Programación y Evaluación de la C E C A en 1977 ponían de relieve que

esta necesidad era también sentida por la mayoría de los ciudadanos españoles. Esta necesidad se dirigía no específicamente a la Reforma tributaria, sino a la solución de la crisis económica, pero al fin y al cabo las medidas de reforma tributaria se encuadran dentro de un plan económico y general.

Sin duda fue esta necesidad sentida de una manera generalizada la que llevó al equipo económico del Gobierno a lo que se han denominado los Pactos de la Moncloa y dentro de los cuales ocupa lugar especial la Reforma tributaria. Las principales fuerzas sociopolíticas quedaban así implicadas en una tarea en que es imprescindible el máximo de consenso, pues es evidente que a nadie le gusta pagar impuestos, y, por otra parte, que después de más de cien años con un sistema tributario insuficiente, ineficiente e injusto romper los hábitos adquiridos, que forman parte ya de la cultura cívica española, va a resultar muy difícil.

En el Anexo se presentan parte de los resultados de dos encuestas realizadas, respectivamente, por el departamento de Programación y Evaluación de la C E C A y por el C. I. S. a primeros de año (febrero y enero de 1978, respectivamente).

El nivel de conocimiento de los Pactos de la Moncloa por parte del público en general se sitúa alrededor de un 50 por 100. Si tenemos en cuenta, por ejemplo, que temas tan importantes como el de la Constitución, el del Mercado Común o el de la OTAN reciben un nivel de conocimientos parecido, la interpretación de esa cifra resultará más sencilla.

En cualquier caso, y cara a la reforma tributaria, el hecho de que sean los *habitantes de las grandes ciudades, los grupos más educados, los más jóvenes y aquellos con niveles de renta superiores*, los que conozcan más el tema de los Pactos de la Moncloa es algo positivo cara a obtener ese consenso mínimo necesario.

Las medidas específicas de Reforma Fiscal tomadas dentro del marco del Pacto son consideradas como adecuadas por la mayoría de los entrevistados en ambas encuestas. El rechazo es mínimo y además se nota un aumento del apoyo con el paso del tiempo. En enero (a primeros) apoyaban las medidas un 38 por 100, mientras que un 45 por 100 no sabía opinar; en febrero (a finales) apoyaban la reforma fiscal un 57 por 100, y sólo un 24 por 100 no sabía opinar sobre el tema. En ambos casos el rechazo se sitúa en niveles bajos (11 por 100 al 15 por 100).

Más importancia que esta aprobación genérica lo tiene el hecho de que a mayor nivel de renta y mayor nivel educativo, mayor apoyo a estas medidas (un 70 por 100 en niveles educativos superiores y un 65 por 100 en

las rentas más altas), y que —y esto sí que es importante— las diferencias, en lo que respecta a la aceptación entre los diferentes grupos político-ideológicos, no sean muy fuertes o simplemente no existan.

Tanto A. P. como el P. C. E. —en este caso los votantes de dichos partidos el 15 de junio o los que los votarían en caso de elecciones— encuentran que las medidas son adecuadas, y lo mismo pasa con el resto de los partidos. Si en vez de a partidos nos atenemos a la ideología política manifestada por los entrevistados, veremos que tanto la izquierda como la derecha apoyan las medidas, aunque en este caso el apoyo es mayor por parte de la izquierda.

Existe, por tanto, el consenso mínimo necesario para llevar a cabo la Reforma, así como el apoyo a la misma a nivel popular. En las páginas anteriores se ha señalado cómo una de las justificaciones recurrentes era la falta de medios técnicos, la falta de personal, la mala organización burocrática..., es decir, en una, palabra, la incapacidad de la Administración Pública por falta de eficacia.

Como se puede ver en el gráfico del anexo, no sólo existe un apoyo a la Reforma a nivel popular, sino que además existe la creencia generalizada de que la Administración tiene los medios necesarios para llevarla a cabo. Al revés que con la contención de los precios, medida en que se produce el mayor escepticismo cara a la actuación eficaz de la Administración, existe un consenso respecto a la capacidad de la Administración para llevar a cabo con éxito la Reforma tributaria en estos momentos.

Existen, sin embargo, dos aspectos claramente negativos:

a) Un deterioro paulatino de la confianza en la buena gestión financiera de la Administración.

b) Una creencia generalizada de que los empresarios —y en general los sectores de mayores ingresos— no están dispuestos a aceptar la Reforma.

En lo que respecta al primer punto —y como se puede ver en el anexo— cada vez es menor el porcentaje de gente que piensa que la Administración administra el dinero de los presupuestos públicos sin despilfarrarlo, y cada vez es mayor el número de personas que opina que “se tira el dinero por la ventana”.

Este dato concuerda con el deterioro también paulatino del balance entre impuestos pagados y beneficios recibidos a partir del gasto público.

Por tanto, no sólo no se percibe la necesaria transparencia en el gas-

to público, sino que además este gasto público no parece beneficiar en mucho a los contribuyentes, o al menos no tienen conciencia de ello.

Paralelamente, la gestión de este dinero por parte de la Administración Pública es —a los ojos de los contribuyentes— cada vez peor.

Si éste es el juicio que merece la institución que se tiene que encargar de la aplicación de la Reforma, en opinión de los contribuyentes surge otro problema de parte de un sector de los españoles: en opinión de la mayoría los empresarios no estarían dispuestos a pagar sus impuestos. Como contrapartida a esta atribución de oposición a la Reforma a los empresarios, estos mismos empresarios manifiestan claramente su apoyo a la misma. Si realmente se produce una oposición abierta, es cosa que está por ver.

Como resumen, la reforma tributaria actualmente emprendida presenta más aspectos positivos que negativos. El apoyo generalizado a la Reforma, el consenso mínimo logrado en los Pactos de la Moncloa, junto con la capacidad atribuida a la Administración para llevar a cabo la Reforma, constituyen la parte positiva; en el lado negativo habría que poner la oposición de parte de los contribuyentes (los empresarios). La Reforma se presenta, pues, con buenos augurios.

ANEXO

TABLAS Y REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

TABLA 1

EVALUACION DE LA ADMINISTRACION DE LOS IMPUESTOS

	Mayo 1975	Junio 1975	Enero 1976	Julio 1976	Mayo 1977
1. El Gobierno administra bien la mayor parte del dinero	34	28	25	22	15
2. Desperdicia algún dinero	36	28	31	38	35
3. Tira por la ventana una gran parte	11	12	12	14	21
N. S./N. C.	19	33	33	26	30

TABLA 2

SENTIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE. RELACION ENTRE BENEFICIOS RECIBIDOS E IMPUESTOS PAGADOS

	Febrero 1974	Noviembre 1975	Junio 1976	Mayo 1977
1. Muchos más beneficios que impuestos	2	8	6	1
2. Más beneficios que impuestos	15	14	12	6
3. Igual beneficios que impuestos	21	41	17	14
4. Menos beneficios que impuestos	33	21	21	44
5. Muchos menos beneficios que impuestos	13	14	33	19
6. N. S. y N. C.	16	13	11	17
	100 (1.600)	100 (1.200)	100 (1.200)	100 (2.952)

CONDICIONAMIENTOS SOCIALES DE LA REFORMA FISCAL

TABLA 3

¿PODRÍA DECIRME EN QUE CONSISTE EL PACTO DE LA MONCLOA?

	TOTAL	Conoce a fondo el tema	Conoce algo el tema	No conoce el tema	N. C.
TOTAL	(5.653)	6	42	50	3
<i>Región:</i>					
Galicia-Asturias	(480)	6	32	56	5
Castilla la Vieja	(476)	4	54	39	3
Castilla la Nueva	(482)	7	38	53	2
Aragón	(479)	10	48	39	3
Catalano-Balear	(405)	2	38	59	1
Levante	(479)	6	40	51	4
Andalucía occidental	(450)	7	28	63	2
Andalucía oriental	(482)	5	31	62	2
Vascongadas	(480)	5	52	40	3
Madrid	(479)	7	55	38	1
Barcelona	(477)	8	50	38	4
Canarias	(484)	4	35	56	5
<i>Tamaño hábitat:</i>					
Menos de 2.000 h.	(787)	4	42	50	5
De 2.001 a 10.000 h.	(1.108)	4	33	59	3
De 10.001 a 50.000 h.	(1.120)	6	39	53	2
De 50.001 a 100.000 h.	(191)	7	49	42	2
De 100.001 a 400.000 h.	(1.018)	6	42	50	2
De 400.001 a 1.000.000 h.	(506)	9	37	51	2
Más de 1.000.000 h.	(923)	8	53	37	2
<i>Escala ideológica:</i>					
Extrema izquierda	(127)	8	67	22	3
Izquierda	(1.777)	11	59	29	2
Centro	(1.628)	4	41	54	2
Derecha	(589)	6	43	49	1
Extrema derecha	(70)	6	33	60	1
N. S.	(824)	—	14	83	2
N. C.	(639)	4	26	59	11
<i>Religiosidad:</i>					
No creyente	(159)	23	62	14	1
Indiferente	(308)	14	53	30	3
Católico no practicante	(1.144)	6	48	43	2
Católico practicante	(3.854)	4	38	55	3
Creyente	(84)	7	61	25	7
N. C.	(104)	5	37	50	9
<i>Votó en últimas elecciones:</i>					
A. P.	(195)	9	52	37	2
P. S. O. E.	(1.155)	7	50	41	2
P. S. P.	(170)	15	63	21	1
U. C. D.	(1.672)	3	38	57	2
P. C. E.	(235)	16	57	25	1
P. D. C.	(37)	2	59	39	2
P. N. V.	(77)	5	55	40	—
Ninguno	(954)	5	40	51	4
Otros	(235)	10	49	36	5
N. C.	(923)	4	27	64	5

FRANCISCO ALVIRA MARTIN - JOSE GARCIA LOPEZ

	TOTAL	Conoce a fondo el tema	Conoce algo el tema	No conoce el tema	N. C.
<i>Ingresos:</i>					
Más de 66.000 ptas.	(147)	24	61	14	1
De 46.000 a 65.000 ptas.	(306)	15	60	24	1
De 36.000 a 45.000 ptas.	(625)	9	55	34	2
De 19.000 a 35.000 ptas.	(2.141)	6	46	45	2
Hasta 18.000 ptas.	(1.403)	1	27	69	3
N. C.	(1.031)	5	37	53	5
<i>Sexo:</i>					
Hombre	(2.468)	10	52	35	3
Mujer	(3.185)	2	32	63	3
<i>Edad:</i>					
Hasta 35 años	(1.989)	9	51	38	2
De 36 a 45 años	(1.095)	6	44	47	3
De 46 a 60 años	(1.456)	4	39	54	3
Más de 60 años	(1.113)	3	29	65	4
<i>Estudios:</i>					
Menos de primarios	(2.387)	1	28	69	3
Primarios	(1.726)	5	47	46	3
Bachiller	(854)	11	61	26	3
Grado Medio	(292)	20	65	14	1
Universitarios	(247)	31	57	9	3
N. C.	(134)	2	38	55	5

TABLA 4

¿LE PARECE ACERTADA LA REFORMA FISCAL?

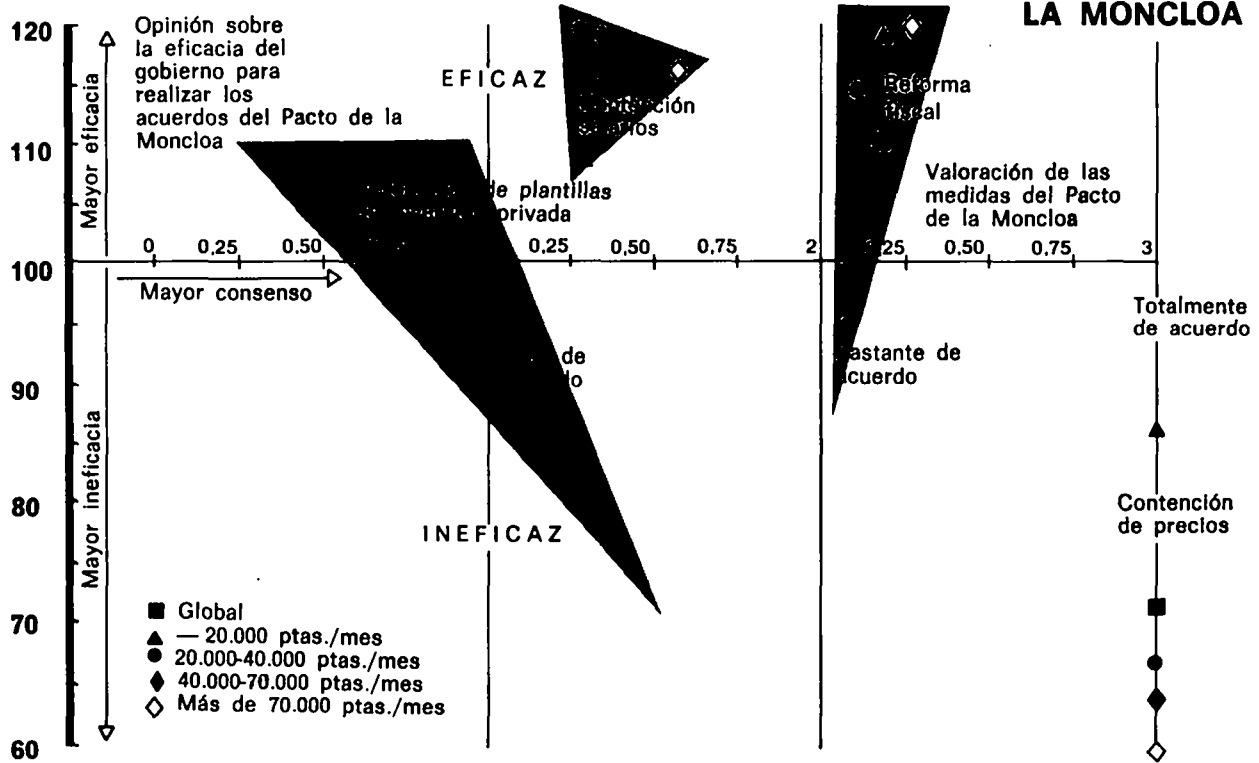
	TOTAL	Muy	Bastante	Poco	Nada	N. S.	N. C.
TOTAL	(5.653)	18	20	7	4	45	6
<i>Región:</i>							
Galicia-Asturias	(480)	16	14	5	4	54	6
Castilla la Vieja	(476)	21	26	5	2	38	7
Castilla la Nueva	(482)	21	21	6	3	44	6
Aragón	(479)	9	27	10	7	41	6
Catalano-Balear	(405)	12	17	6	5	54	6
Levante	(479)	33	16	5	1	42	3
Andalucía occidental	(450)	23	13	4	1	51	7
Andalucía oriental	(482)	15	19	5	2	51	9
Vascongadas	(480)	12	28	11	8	36	6
Madrid	(479)	18	22	11	6	40	3
Barcelona	(477)	13	29	8	6	42	2
Canarias	(484)	11	18	7	3	52	9
<i>Tamaño hábitat:</i>							
Menos de 2.000 h.	(787)	20	17	5	3	46	8
De 2.001 a 10.000 h.	(1.108)	16	15	5	3	55	5
De 10.001 a 50.000 h.	(1.120)	20	19	6	2	45	9
De 50.001 a 100.000 h.	(191)	12	22	14	5	39	7
De 100.001 a 400.000 h.	(1.018)	21	22	6	3	43	4

CONDICIONAMIENTOS SOCIALES DE LA REFORMA FISCAL

	TOTAL	Muy	Bastante	Poco	Nada	N. S.	N. C.
De 400.001 a 1.000.000 h. ...	(506)	18	27	6	6	37	4
Más de 1.000.000 h.	(923)	16	25	10	6	41	2
<i>Escala ideológica:</i>							
Extrema izquierda	(126)	31	26	15	13	14	1
Izquierda	(1.777)	27	26	11	6	27	3
Centro	(1.628)	17	22	5	2	49	5
Derecha	(589)	19	24	7	3	41	6
Extrema derecha	(70)	27	13	6	6	41	6
N. S.	(824)	3	7	2	2	81	5
N. C.	(639)	12	11	4	4	53	16
<i>Religiosidad:</i>							
No creyente	(159)	28	22	17	17	14	3
Indiferente	(308)	21	24	14	7	28	6
Católico no practicante	(1.144)	22	23	7	4	40	4
Católico practicante	(3.854)	17	19	5	3	50	6
Creyente	(84)	15	30	14	7	30	5
N. C.	(104)	10	19	5	10	44	11
<i>Votó en últimas elecciones:</i>							
A. P.	(195)	25	26	10	5	28	6
P. S. O. E.	(1.155)	24	22	8	4	39	3
P. S. P.	(170)	32	34	8	5	19	2
U. C. D.	(1.672)	18	22	4	3	49	6
P. C. E.	(235)	30	21	14	10	25	1
P. D. C.	(37)	7	39	2	—	46	5
P. N. V.	(77)	13	27	15	3	40	—
Ninguno	(954)	14	18	7	5	49	7
Otros	(235)	14	22	10	9	37	8
N. C.	(923)	11	13	4	2	61	9
<i>Ingresos:</i>							
Más de 66.000 ptas.	(147)	36	29	10	4	20	1
De 46.000 a 65.000 ptas.	(306)	29	27	11	6	23	3
De 36.000 a 45.000 ptas.	(625)	24	26	10	7	29	3
De 19.000 a 35.000 ptas.	(2.141)	20	23	7	4	43	4
Hasta 18.000 ptas.	(1.403)	13	14	4	2	61	7
N. C.	(1.031)	14	17	6	4	50	9
<i>Sexo:</i>							
Hombre	(2.468)	25	25	8	5	32	5
Mujer	(3.185)	12	16	5	3	58	6
<i>Edad:</i>							
Hasta 35 años	(1.989)	22	24	10	5	34	5
De 36 a 45 años	(1.095)	19	22	7	4	43	5
De 46 a 60 años	(1.456)	19	18	5	3	49	6
Más de 60 años	(1.113)	12	16	3	3	60	6
<i>Estudios:</i>							
Menos de primarios	(2.387)	11	15	4	2	62	7
Primarios	(1.726)	20	23	6	4	43	5
Bachiller	(854)	27	26	11	7	24	4
Grado Medio	(292)	30	30	14	5	17	4
Universitarios	(274)	36	34	10	5	12	3
N. C.	(134)	21	13	10	7	40	9

GRAFICO N.º 1

OPINION SOBRE LOS PACTOS DE LA MONCLOA



FRANCISCO ALVIRA MARTIN - JOSE GARCIA LOPEZ

¿CREE QUE LOS EMPRESARIOS ESTAN DISPUESTOS A PAGAR SUS IMPUESTOS?

	TOTAL	Muy	Bastante	Poco	Nada	N. S.	N. C.
TOTAL	(5.653)	3	13	20	17	42	5
<i>Región:</i>							
Galicia-Asturias	(480)	2	9	16	14	52	6
Castilla la Vieja	(476)	3	13	20	10	48	7
Castilla la Nueva	(482)	3	16	23	18	36	5
Aragón	(479)	3	18	16	13	41	7
Catalano-Balear	(405)	3	10	18	13	49	6
Levante	(479)	4	16	25	11	40	4
Andalucía occidental	(450)	3	12	17	19	46	3
Andalucía oriental	(482)	2	8	20	15	50	5
Vascongadas	(480)	3	16	22	19	34	5
Madrid	(479)	2	9	21	29	36	3
Barcelona	(477)	2	16	21	26	32	3
Canarias	(484)	2	18	15	11	45	9
<i>Tamaño hábitat:</i>							
Menos de 2.000 h.	(787)	2	16	19	11	42	9
De 2.001 a 10.000 h.	(1.108)	3	10	16	12	53	5
De 10.001 a 50.000 h.	(1.120)	3	12	21	14	43	6
De 50.001 a 100.000 h.	(191)	5	13	22	25	49	5
De 100.001 a 400.000 h.	(1.018)	3	14	20	15	45	3
De 400.001 a 1.000.000 h.	(506)	2	14	24	20	38	2
Más de 1.000.000 h.	(923)	2	12	21	28	34	3
<i>Escala ideológica:</i>							
Extrema izquierda	(126)	2	5	23	47	20	2
Izquierda	(1.777)	2	14	30	28	24	3
Centro	(1.628)	3	16	19	12	47	4
Derecha	(589)	7	19	19	12	39	4
Extrema derecha	(70)	11	16	19	13	31	10
N. S.	(824)	1	5	6	8	75	5
N. C.	(639)	2	9	14	8	53	15
<i>Religiosidad:</i>							
No creyente	(159)	2	7	25	48	16	3
Indiferente	(308)	2	10	28	32	23	5
Católico no practicante	(1.144)	2	13	24	22	36	4
Católico practicante	(3.854)	3	13	18	12	48	5
Creyente	(84)	1	9	21	37	28	3
N. C.	(104)	1	13	14	12	46	13
<i>Votó en últimas elecciones:</i>							
A. P.	(195)	9	27	20	10	30	4
P. S. O. E.	(1.155)	2	13	26	24	33	2
P. S. P.	(170)	1	18	36	27	15	1
U. C. D.	(1.672)	4	15	18	12	47	5
P. C. E.	(235)	2	10	31	35	21	2
P. D. C.	(37)	2	7	24	10	49	5
P. N. V.	(77)	10	21	27	11	31	—
Ninguno	(954)	2	10	17	19	44	8

FRANCISCO ALVIRA MARTIN - JOSE GARCIA LOPEZ

	TOTAL	Muy	Bastante	Poco	Nada	N. S.	N. C.
Otros	(235)	1	9	20	25	35	10
N. C.	(926)	2	9	13	10	59	7
<i>Ingresos:</i>							
Más de 66.000 ptas.	(147)	5	22	31	24	16	1
De 46.000 a 65.000 ptas. . . .	(306)	3	15	37	23	19	3
De 36.000 a 45.000 ptas. . . .	(625)	3	17	25	24	27	4
De 19.000 a 35.000 ptas. . . .	(2.141)	3	14	20	19	41	3
Hasta 18.000 ptas.	(1.403)	2	10	14	11	57	6
N. C.	(1.031)	3	12	17	13	47	9
<i>Sexo:</i>							
Hombre	(2.468)	3	16	25	20	30	5
Mujer	(3.185)	2	10	15	14	54	5
<i>Edad:</i>							
Hasta 35 años	(1.989)	3	13	25	24	32	4
De 36 a 45 años	(1.095)	4	14	20	16	40	6
De 46 a 60 años	(1.456)	3	13	18	15	46	5
Más de 60 años	(1.113)	2	11	14	10	58	6
<i>Estudios:</i>							
Menos de primarios	(2.387)	2	9	13	12	58	6
Primarios	(1.726)	3	15	23	16	38	4
Bachiller	(854)	4	16	26	27	23	4
Grado Medio	(292)	5	19	28	24	20	3
Universitarios	(247)	2	21	36	25	14	2
N. C.	(134)	5	11	13	15	47	9

TABLA 6

¿ESTARIA USTED DISPUESTO A PAGAR SUS IMPUESTOS?
(TRABAJADOR CUENTA PROPIA)

	TOTAL	Muy	Bastante	Poco	Nada	N. S.	N. C.
TOTAL	(934)	24	34	9	4	18	11
<i>Región:</i>							
Galicia-Asturias	(140)	16	27	3	6	34	14
Castilla la Vieja	(144)	17	49	10	1	16	6
Castilla la Nueva	(116)	45	34	6	1	10	4
Aragón	(40)	38	33	13	3	5	10
Catalano-Balear	(98)	13	33	9	3	24	15
Levante	(96)	27	25	20	6	9	10
Andalucía occidental	(69)	19	26	10	4	26	14
Andalucía oriental	(75)	32	39	4	4	12	8
Vascongadas	(53)	17	40	15	—	11	15
Madrid	(38)	37	29	8	3	21	3
Barcelona	(45)	20	40	4	13	4	18
Canarias	(21)	14	38	10	10	14	10
<i>Tamaño hábitat:</i>							
Menos de 2.000 h.	(257)	18	37	16	4	16	11
De 2.001 a 10.000 h.	(239)	26	36	7	3	19	8
De 10.001 a 50.000 h.	(177)	23	34	6	4	21	13
De 50.001 a 100.000 h.	(30)	27	17	10	—	23	20
De 100.001 a 400.000 h.	(108)	35	33	7	1	16	8

CONDICIONAMIENTOS SOCIALES DE LA REFORMA FISCAL

	TOTAL	Muy	Bastante	Poco	Nada	N. S.	N. C.
De 400.001 a 1.000.000 h. ...	(45)	20	24	13	7	27	11
Más de 1.000.000 h.	(78)	31	36	6	9	8	10
<i>Escala ideológica:</i>							
Extrema izquierda	(12)	25	33	17	17	8	—
Izquierda	(249)	27	38	12	6	9	8
Centro	(280)	27	40	11	3	13	6
Derecha	(141)	28	40	7	3	13	10
Extrema derecha	(15)	47	13	13	—	20	7
N. S.	(109)	11	22	4	2	45	16
N. C.	(128)	16	22	8	3	28	22
<i>Religiosidad:</i>							
No creyente	(17)	47	6	12	24	—	12
Indiferente	(47)	19	38	21	2	13	6
Católico no practicante	(178)	24	37	7	5	17	11
Católico practicante	(653)	25	35	9	2	19	11
Creyente	(16)	31	6	25	31	6	6
N. C.	(23)	14	23	9	9	27	18
<i>Votó en últimas elecciones:</i>							
A. P.	(53)	30	39	11	2	11	9
P. S. O. E.	(131)	21	40	9	4	12	13
P. S. P.	(24)	42	29	17	—	4	4
U. C. D.	(307)	27	36	8	4	18	7
P. C. E.	(40)	20	43	13	8	8	13
P. D. C.	(12)	8	42	33	—	8	—
P. N. V.	(13)	23	54	—	—	15	8
Ninguno	(134)	23	25	11	6	22	13
Otros	(45)	17	40	13	17	—	13
N. C.	(175)	19	29	7	1	29	14
<i>Ingresos:</i>							
Más de 66.000 ptas.	(33)	39	42	9	—	3	3
De 46.000 a 65.000 ptas.	(51)	33	47	8	4	6	—
De 36.000 a 45.000 ptas.	(73)	36	33	14	7	3	8
De 19.000 a 35.000 ptas.	(327)	22	35	9	3	19	12
Hasta 18.000 ptas.	(233)	24	32	8	2	21	12
N. C.	(217)	20	33	9	6	22	11
<i>Sexo:</i>							
Hombre	(642)	27	37	10	5	11	10
Mujer	(292)	19	28	7	2	33	11
<i>Edad:</i>							
Hasta 35 años	(207)	25	35	14	7	11	9
De 36 a 45 años	(247)	19	40	9	2	17	13
De 46 a 60 años	(321)	29	34	7	3	17	9
Más de 60 años	(159)	21	27	8	4	28	11
<i>Estudios:</i>							
Menos de primarios	(387)	17	30	6	4	27	15
Primarios	(330)	28	38	12	2	11	8
Bachiller	(104)	29	36	9	7	12	8
Grado Medio	(39)	31	44	23	5	—	—
Universitarios	(45)	38	40	7	4	7	4
N. C.	(28)	29	25	7	—	25	14

INDICE DEL SENTIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE (*)
Noviembre 1974

VARIABLES DEMOGRAFICAS	Indice	Número de entrevistados
<i>Hábitat:</i>		
Menos de 5.000 habitantes	— 0,55	389
De 5.000 a 20.000 habitantes	— 0,84	397
Más de 20.000 habitantes	— 0,87	814
<i>Edad:</i>		
De dieciocho a treinta y seis años	— 0,72	203
De treinta y seis a cuarenta y cinco años	— 0,87	375
Más de cuarenta y cinco años	— 0,78	1.019
<i>Nivel de estudios:</i>		
Sin estudios	— 0,80	1.238
Estudios medios	— 0,84	276
Estudios superiores	— 0,70	81
<i>Ocupación:</i>		
<i>Asalariados:</i>		
Altos cargos	— 0,62	64
Cuadros medios	— 0,72	220
Obreros y peones	— 0,75	527
<i>Cuenta propia:</i>		
Empresarios agrícolos	— 1,14	131
Empresarios industriales y servicios	— 1,29	126
Profesiones liberales	— 1,00	23
Artesanos	— 1,46	86
<i>Renta:</i>		
Menos de 10.000 pesetas	— 0,77	682
De 10.000 a 20.000 pesetas	— 0,80	590
De 20.000 a 40.000 pesetas	— 0,77	169
Más de 40.000 pesetas	— 0,67	39
<i>Ocupación:</i>		
Cuenta ajena	— 0,73	806
Cuenta propia	— 1,24	373
Sus labores	— 0,85	88
Retirados	— 0,38	330
Pluriempleados	— 0,79	1.374
No pluriempleados	— 0,87	226

(*) Las cifras son la diferencia porcentual entre los que reciben más beneficios que impuestos y los que perciben menos.

INDICE DEL SENTIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE (*)

	Noviembre 1975	Junio 1976	Diferencia
Global	-.22	-.71	-.49
Edad:			
Hasta 35 años	-.44	-.68	-.24
De 36 a 45 años	-.19	-.76	-.57
De 46 a 65 años	-.14	-.74	-.60
Más de 65 años	+.03	-.26	-.59
Renta:			
Hasta 15.000 pesetas	-.04	-.73	-.69
De 15.000 a 30.000 pesetas	-.38	-.78	-.40
De 30.000 a 50.000 pesetas	-.34	-.68	-.34
Más de 50.000 pesetas	-.04	-.21	-.17
Actividad laboral:			
Cuenta ajena	-.30	-.75	-.45
Cuenta propia	-.18	-.58	-.40
Sus labores	+.16	-.84	-.68
Retirados	+.10	-.38	-.48
Tamaño Municipio:			
Más de 400.000 habitantes	-.37	-.89	-.52
De 100.000 a 400.000 habitantes.	-.06	-.72	-.66
De 20.000 a 100.000 habitantes.	-.54	-.63	-.09
De 5.000 a 20.000 habitantes.	-.12	-.50	-.38
Nivel estudios:			
Nivel I	-.17	-.76	-.59
Nivel II	-.33	-.82	-.49
Nivel III	-.18	-.36	-.18
Puestos de trabajo:			
Cuenta ajena:			
Cuadros directivos	-.29	-.45	-.16
Medios	-.30	-.56	-.26
Auxiliares	-.31	-.85	-.54
Peones	-.34	-.87	-.53
Cuenta propia:			
Agricultores	-.22	-.100	-.78
Empresarios industriales	-.14	+.04	+.18
Empresarios servicios	-.12	-.47	-.36
Profesiones liberales	-.10	-.39	-.29
Artesanos, trabajad. independ. ..	-.42	-.70	-.28

(*) Las cifras son la diferencia porcentual entre los que reciben más beneficios que impuestos y los que perciben menos.

(**) Las cifras del índice aparecen multiplicadas por 100.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Los datos utilizados en la ponencia proceden de las siguientes encuestas:

Año realización del trabajo/campo	Población	Ex.ensión	Empresa encargada del trabajo de campo	Entidad financiadora
1971	Contribuyentes por Imp. directos.	Nacional.	D. A. T. A., S. A.	I. E. F.
1974	Cabezas de familia.	Nacional.	Inventica, S. A.	I. E. F.
1975	Delegados de Hacienda.	Nacional.	—	I. E. F.
1976	Funcionarios de Hacienda. Catedrát. E. Empresariales. Asesores y Audit. Contab.	Madrid. Barcelona. Valencia. Vizcaya.	—	I. E. F.
1975	Cabezas de familia.	Nacional.	Inventica, S. A.	I. E. F.
1976	Cabezas de familia.	Nacional.	Inventica, S. A.	I. E. F.
1977	Cabezas de familia.	Nacional.	Inventica, S. A.	C. E. C. A.

Las personas interesadas en ampliar o constatar los datos vertidos en la ponencia pueden utilizar los siguientes trabajos:

- B. STRUMPEL y F. ALVIRA: "Disciplina fiscal y Reforma Fiscal en una sociedad de cambio". *Hacienda Pública Española* núm. 34.
- JOSÉ GARCÍA LÓPEZ: "Crítica popular al Sistema Tributario Español". *Hacienda Pública Española* núm. 34.
- F. ALVIRA y J. GARCÍA LÓPEZ: "Actitudes de los españoles ante el gasto público y sentimiento del contribuyente". *Revista Hacienda Pública Española* núm. 34.
- F. ALVIRA y J. GARCÍA LÓPEZ: "La veracidad contable en España". *Hacienda Pública Española* núm. 39.
- F. ALVIRA y J. GARCÍA LÓPEZ: "Los españoles opinan sobre la Reforma Fiscal". Ver *Crónica Tributaria* núm. 16.
- JOSÉ GARCÍA LÓPEZ: "Encuesta a los delegados de Hacienda sobre el Sistema Tributario". *Crónica Tributaria* núm. 17.
- F. ALVIRA y J. GARCÍA LÓPEZ: "Los españoles y el Sistema Fiscal". *Hacienda Pública Española* núm. 44.
- Departamento de Estudios y Programación de la CECA: "La economía, el ahorro y los españoles". *Coyuntura Económica* núms. 15/16.
- Revista Española de la Opinión Pública*. Números: 46, 47, 48, 49 y 50 (1976 y 1977).
- Revista Española de Investigaciones Sociológicas*. Números: 1 y 2 (1978).